

**ACUERDO DE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, RELATIVO
A LA APROBACION DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO DE 1999.**

A N T E C E D E N T E S

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- Por mandato del ordenamiento legal a que hace referencia el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público autónomo, permanente, dotado de autonomía constitucional, y patrimonio propio, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos nacionales y estatales, en los términos que ordena la Ley, y a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Instituto Electoral de Querétaro tiene como fines el contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro; preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos; garantizar a los ciudadanos de Querétaro el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la ciudadanía queretana.

SEGUNDO.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad,

equidad, imparcialidad y objetividad, rijan todas las actividades de los organismos electorales.

TERCERO.- Que el programa anual de actividades propuesto para el año de 1999, es consecuente con los fines que persigue el Instituto Electoral de Querétaro.

CUARTO.- Que los programas que se han proyectado para el año de 1999, encuentran su sustento en las obligaciones que la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece para el Instituto Electoral de Querétaro.

QUINTO.- Que el Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado, y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos.

SEXTO.- Que son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa.

SEPTIMO.- Que las Comisiones Permanentes creadas por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, habrán de supervisar el desarrollo de las actividades de los órganos operativos, así como el cumplimiento de los programas que tienen asignados, en términos de lo que establece el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriores, y con apoyo y fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 58, 59, 61, 62, 63, 68 fracción XXX, 69 fracción V, 74 y demás relativos y aplicable de la Ley Electoral del Estado y, 17, 25 fracción IV, 26 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el proyecto anual de actividades del Instituto Electoral de Querétaro para el año de 1999, mismo que obra como anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se ordena la Publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Es dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, a los 13 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. JOSE LUIS SIERRA SALCEDO
Presidente

Lic. JUAN RICARDO RAMIREZ LUNA
Secretario Ejecutivo